

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

ORDENANZA N° 6309

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley N° 26.892 de Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas.

ARTICULO 2°.- Crease el Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar en todas sus modalidades, el que estará a disposición de todas las instituciones educativas primarias, secundarias, escuelas especiales, públicas y privadas ubicadas en la ciudad.

ARTICULO 3°.- Elabórese un protocolo general de prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar, contemplando de forma explícita la integración de las perspectivas de género para poder prevenir eficazmente situaciones de violencia y acoso escolar.

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Nación y Provincia, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Educación Municipal, y demás áreas que designe el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el bloque Juntos por el Cambio.

Ref.: Expte. N° 14318-B-23.-

**Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo**

**Walter Montivero
Concejal a/c de la Presidencia**